



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 21 de marzo de 2018.

Número 35

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

CÓDIGO de Ética del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas..... 2

CÓDIGO de Conducta del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

I. ...

II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología.

III. a XIV. ...

Transitorio

Único: El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS

ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA, Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción I, 49 fracción III, 53, 54 y 55 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; comparezco ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del Código de Ética del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de dar cumplimiento a las constantes observaciones señaladas por la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas y de la Federación, durante ejercicios administrativos ya concluidos, con respecto a generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de gobierno, sobre todo en aquellos servidores públicos responsables de la operación de los recursos de los fondos federales y en general, de todos los recursos públicos municipales, se generó por la Secretaría del R. Ayuntamiento, un Código de Ética del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, mismo que se plantea como el instrumento inductor de los valores que deben observarse en el desempeño de la gestión pública.

Asimismo, en reiteradas oportunidades, la ciudadanía en general ha demandado el cambio de actitudes de los servidores públicos municipales, a través de una real y efectiva formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento fundamentalmente ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que previenen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y sus leyes reglamentarias. En ese contexto, la conformación e institucionalización de un Código de Ética, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación de los servidores públicos municipales.

Es así, que indudablemente, mediante un Código de Ética, se puede coadyuvar en la construcción y consolidación del gobierno del cambio, un gobierno orientado fundamentalmente a: servir al ciudadano con eficiencia e integridad, establecer y alcanzar los objetivos y metas con profesionalismo, y con el compromiso de cumplir las tareas que se hayan encomendado, a través de los órganos de gobierno responsables de la administración y ejercicio de los recursos públicos y de la prestación de los servicios, garantizar la correcta planeación, gestión y ejecución de los recursos federales, estatales o municipales; y la correspondiente comprobación y difusión de su aplicación a la ciudadanía beneficiada; así como garantizar que los servidores públicos asuman el correcto ejercicio de sus funciones, aceptando y asumiendo las responsabilidades y consecuencias que esto conlleva, con base a un sistema legal vigente; y otorgar reconocimiento a los servidores públicos, promoviendo en ellos un sentido de pertenencia, responsabilidad, utilidad y lealtad Institucional.

Asimismo, la ética es una exigencia que se hace más significativa mientras mayor es la complejidad de las necesidades sociales. Si la ética se encuentra inserta en toda actividad de gobierno, no puede ser considerada como un valor agregado, sino como un valor integral en el desempeño de la administración pública municipal, de ahí que un servidor público con ética, regirá su conducta dentro y fuera de las entidades de la administración pública con un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos, sin la espera ni el ejercicio de privilegios por el desempeño de su cargo; por lo cual, se actúa de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que durante el desarrollo de la IX (novena) Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril del año 2017, fue turnado al Honorable Cabildo, el proyecto del Código de Ética del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO. Que durante el desarrollo de la X (décima) Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo del año 2017 y después de un profundo análisis, las comisiones de Gobierno y Reglamentación y de Hacienda y Presupuesto Público del Honorable Cabildo, formularon el proyecto definitivo del Código de Ética del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS 2016-2018

MISIÓN

Gobernar con perspectiva de inclusión, en base a decisiones democráticamente adoptadas en beneficio del bien común, a través de un manejo serio y responsable de los recursos públicos, que redunde en el desempeño eficiente de la administración pública municipal y sus resultados, con el propósito de garantizar la integridad física y seguridad económica en nuestra comunidad, con sensibilidad para entender y atender las necesidades de los padres y madres de familia, las inquietudes de los jóvenes, la preocupación del adulto mayor y las demandas de nuestra niñez para consolidar su desarrollo integral, que es el epicentro del desarrollo económico regional, en virtud de su apertura industrial, comercial y de servicios.

VISIÓN

Ser un Municipio en que la concordia y la paz social sean el principal activo en la calidad de vida de sus familias, con capacidad para garantizar el desarrollo económico sustentable e inclusivo, con una fuerza laboral eficiente, suficiente y capacitada, con espacios libres de violencia y con amplia vocación para el deporte y esparcimiento.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

Este R. Ayuntamiento es responsable y tiene sus acciones direccionadas a los siguientes principios:

- 1. RESPETO:** Como base de todas nuestras relaciones, trabajamos en equipo con respeto recíproco y consideración, acciones que inspiran la armonía y la comunicación. Respetamos las diferencias individuales, sean de sexo, edad, raza, religión, nacionalidad, capacidad física, clase social o económica y formación profesional; así, todas las decisiones y acciones de nuestros servidores públicos, están dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses del bien común, siempre por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

2. **HONESTIDAD E INTEGRIDAD:** Consideramos estos valores esenciales en cualquier actividad, por lo que operamos de acuerdo con la legislación federal, estatal y municipal, que fundamenta el Municipio libre, administrando nuestros servicios y acciones públicas, siempre con base en la ley y en la ética, principios con los que el servidor público debe actuar para cumplir con rectitud y honradez su quehacer diario, buscando satisfacer siempre el interés general por encima de todo provecho personal o de intereses particulares que puedan perjudicar o dejar de beneficiar a la comunidad.
3. **RESPONSABILIDAD:** Empleada constantemente en la construcción y preservación de nuestro patrimonio, nuestros recursos y de nuestra imagen, mediante el uso racional de los recursos, de planes y programas y presupuesto público, cuya aplicación atiende a los objetivos sociales, de racionalidad y austeridad que la comunidad demanda para la preservación de su economía y seguridad.
4. **TRANSPARENCIA:** La gestión de nuestros servicios y acciones sin excepción, se realiza garantizando la transparencia en la información, buscando asegurar la confianza y la tranquilidad esperadas, con una actitud proactiva y firme en busca de soluciones que puedan minimizar dudas, corregir problemas, riesgos y desvíos, que garanticen un clima de confianza mutua.
5. **COMPROMISO:** Expresado en nuestra acción diaria a través de la integridad de los servicios y actividades laborales que nuestro personal realiza para el bienestar social y el desarrollo de nuestro Municipio, en la búsqueda incansable de una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos, colaboradores y de todos con quienes mantenemos relación.
6. **LEALTAD:** Al conducimos en forma recta en todas las acciones que el trabajo requiere, tanto para la comunidad a quien se dirige nuestra misión, visión y valores, así como para nuestro personal y la ciudadanía que conforma nuestra sociedad, para dar solidez, firmeza y certidumbre a la labor diaria y al trabajo en equipo.
7. **SEGURIDAD:** Base de las buenas relaciones entre este R. Ayuntamiento, sus funcionarios, empleados y trabajadores y la comunidad en general, porque el Municipio es una organización pública y social y todos pertenecemos a ella, formamos parte del equipo de trabajo de la sociedad de El Mante, Tamaulipas, donde todos somos colaboradores, y debemos estar preparados para el logro de elevados propósitos, para el trabajo en equipo con excelencia, esa debe ser la principal prioridad, para que todos juntos al buscar un mismo fin que es la paz social, optimicemos en el más alto grado nuestra labor y nuestras acciones en beneficio de todos los ciudadanos.

FILOSOFÍA DEL MUNICIPIO EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

I. A NUESTRA COMUNIDAD CIUDADANA:

Les ofrecemos la más alta calidad en el desarrollo de nuestro trabajo y la prestación de los servicios que brindamos, con compromiso, trato amable, atención justa y la satisfacción de sus expectativas al desarrollar obras y servicios de bienestar social, generación de empleos para su crecimiento económico, la seguridad que se requiere en una convivencia pacífica y el cuidado del medio ambiente.

II. A NUESTRO PERSONAL:

Fomentar un ambiente laboral estable, promoviendo su desarrollo personal y profesional, a través de estímulos que motiven su desempeño y el trabajo en equipo, basándonos en filosofía de calidad y sistemas de seguridad y transparencia, que den como resultado un proceso de mejora continua en la organización.

III. A NUESTROS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS:

Les ofrecemos un trato justo y honesto, solicitando de ellos calidad y precios justos en sus productos y servicios que satisfagan nuestras necesidades, garantizándoles un trato de equidad y equilibrio en el comercio, para preservar una competencia leal en la región que permita el crecimiento de sus negocios haciéndolos rentables.

COMPROMISOS DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

1. Cumplir las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que rigen al Municipio libre.
2. Actuar con base en una conducta profesional íntegra, en forma honrada y de buena fe.
3. Tratar de forma correcta y equitativa a todas las personas de nuestra comunidad que tengan relación con los trámites y servicios del Municipio.
4. Evitar y prevenir conflictos entre el interés del Municipio, de los ciudadanos y el de terceros, incluyendo proveedores.
5. Hacer prevalecer el interés de la ciudadanía que genere confianza en nosotros.
6. Proporcionar a quien corresponda, información con transparencia, veraz, clara, completa y oportuna.
7. Transparentar la relación con ciudadanos, proveedores, entidades y autoridades federales, estatales y municipales, en general, con quien requiera de nuestros trámites y servicios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

El Mante, Tam., 31 de mayo de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN GERARDO CARLOS CRUZ RAMOS.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS

ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA, Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción I, 49 fracción III, 53, 54 y 55 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; comparezco ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del Código de Conducta del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de dar cumplimiento a las constantes observaciones señaladas por la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas y de la Federación, durante ejercicios administrativos ya concluidos, con respecto a generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de gobierno, sobre todo en aquellos servidores públicos responsables de la operación de los recursos de los fondos federales y en general, de todos los recursos públicos municipales, se generó por la Secretaría del R. Ayuntamiento, un Código de Conducta del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, mismo que se plantea como el instrumento inductor de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública.

Asimismo, en reiteradas oportunidades, la ciudadanía en general ha demandado el cambio de actitudes de los servidores públicos municipales, a través de una real y efectiva formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento fundamentalmente ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que previenen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y sus leyes reglamentarias. En ese contexto, la conformación e institucionalización de un Código de Conducta, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación de los servidores públicos municipales.

Es así, que indudablemente, mediante un Código de Conducta, se puede coadyuvar en la construcción y consolidación del gobierno del cambio, un gobierno orientado fundamentalmente a: servir al ciudadano con eficiencia e integridad, establecer y alcanzar los objetivos y metas con profesionalismo, y con el compromiso de cumplir las tareas que se hayan encomendado, a través de los órganos de gobierno responsables de la administración y ejercicio de los recursos públicos y de la prestación de los servicios, garantizar la correcta planeación, gestión y ejecución de los recursos federales, estatales o municipales; y la correspondiente comprobación y difusión de su aplicación a la ciudadanía beneficiada; así como garantizar que los servidores públicos asuman el correcto ejercicio de sus funciones, aceptando y asumiendo las responsabilidades y consecuencias que esto conlleva, con base a un sistema legal vigente; y otorgar reconocimiento a los servidores públicos, promoviendo en ellos un sentido de pertenencia, responsabilidad, utilidad y lealtad Institucional.

Asimismo, la ética es una exigencia que se hace más significativa mientras mayor es la complejidad de las necesidades sociales. Si la ética se encuentra inserta en toda actividad de gobierno, no puede ser considerada como un valor agregado, sino como un valor integral en el desempeño de la administración pública municipal, de ahí que un servidor público con ética, regirá su conducta dentro y fuera de las entidades de la administración pública con un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos, sin la espera ni el ejercicio de privilegios por el desempeño de su cargo; por lo cual, se actúa de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que durante el desarrollo de la IX (novena) Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril del año 2017, fue turnado al Honorable Cabildo, el proyecto del Código de Conducta del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO. Que durante el desarrollo de la X (décima) Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo del año 2017 y después de un profundo análisis, las comisiones de Gobierno y Reglamentación y de Hacienda y Presupuesto Público del Honorable Cabildo, formularon el proyecto definitivo del Código de Conducta del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS 2016-2018**I. EL PERSONAL DEL R. AYUNTAMIENTO ES RESPONSABLE DE:**

- a) Leer y acatar el contenido del presente Código de Conducta, así como de cumplirlo en todo momento, por lo que deberán de firmarlo y devolver al Área de Recursos Humanos, la constancia de conocimiento y aceptación de las normas contenidas en el mismo.
- b) Aplicar los mayores estándares éticos en su trabajo y actuar siempre dentro del marco legal e institucional que rigen su actividad, así como respetar y hacer respetar los reglamentos, políticas y procedimientos Internos.
- c) Reportar al Área de Auditoría Interna cualquier transacción o evento, real o potencial, que transgreda o pueda transgredir el presente Código de Conducta.
- d) Cumplir con los requerimientos establecidos por las leyes, reglamentos, disposiciones, normas, lineamientos, manuales y políticas internas y externas federales, estatales o municipales, en el desempeño de sus funciones.
- e) Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones, normas, lineamientos, manuales y políticas internas y externas que rigen al Municipio.
- f) Conducirse con amabilidad, respeto y buena educación en el trato hacia los ciudadanos, autoridades, proveedores, y en general, con el público, así como mantener una relación estable de orden y respeto entre compañeros de trabajo, independientemente del nivel jerárquico dentro de la organización administrativa del Municipio.
- g) Conocer el régimen legal aplicable a la actividad que cada uno realice, los reglamentos internos del Municipio sobre los servicios y actividades públicas que cada quien, en su caso, ofrezca a la ciudadanía, y la transparencia en las comunicaciones referentes a sus servicios, sus procedimientos y al uso de los bienes institucionales, absteniéndose de realizar o autorizar actos u operaciones contrarios a esas normativas.

II. EL R. AYUNTAMIENTO ES RESPONSABLE DE:

- a) Entregar a los funcionarios, empleados y trabajadores, un ejemplar del presente Código de Conducta, recabando su constancia de recibo y compromiso de cumplimiento. Los de nuevo ingreso, suscribirán dicha constancia al momento de su designación, nombramiento o contratación.
- b) Comunicar por escrito en forma general o particular a los funcionarios, empleados y trabajadores, el uso que deberán dar a los bienes patrimoniales del Municipio que se pongan a su disposición con motivo del trabajo a realizar.
- c) Aclarar cualquier duda respecto de la interpretación o aplicación del presente Código de Conducta, lo cual corresponderá a las áreas de Recursos Humanos y Contraloría Interna del Municipio.

III. DISPOSICIONES APLICABLES A FUNCIONARIOS, PERSONAL DE CONFIANZA Y PERSONAL SINDICALIZADO DEL R. AYUNTAMIENTO:

El presente Código de Conducta, es aplicable a todos los funcionarios y empleados de confianza y, a los trabajadores sindicalizados, les competen aquellas que no están previstas en el contrato colectivo de trabajo que rige las relaciones laborales entre el Sindicato de Trabajadores y Empleados del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas (SUTEM) y este Municipio.

1. SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL R. AYUNTAMIENTO:

- a) Serán seleccionados con base en la combinación de los siguientes criterios:
 1. Experiencia;
 2. Capacidad;
 3. Formación académica; y
 4. Solvencia moral.
- b) Teniendo como objetivo, garantizar el óptimo desempeño de las funciones que se les encomienden, se debe cumplir con lo siguiente:
 1. Abstenerse de contratar parientes sin autorización de la Presidencia Municipal; ni indicar la contratación de parientes o llevar otra persona a indicarlos, debiéndose informar el hecho al responsable de la contratación en el Municipio; y
 2. El personal del R. Ayuntamiento no podrá ejercer actividad remunerada paralela o semejante en el mismo horario en que labora para el Municipio, ni asumir sociedad en negocio, empresa o establecimiento paralelo o semejante a su trabajo.

2. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL R. AYUNTAMIENTO:

El Municipio promoverá y difundirá entre sus funcionarios, empleados y trabajadores, el conocimiento del marco normativo compuesto por las leyes, reglamentos, normas, lineamientos, manuales, políticas internas y externas y disposiciones que les sean aplicables, así como las contenidas en el presente Código de Conducta, estableciendo para este fin, documentos, pláticas y cursos de capacitación a su personal.

3. REPORTE DE VIOLACIONES A LAS NORMAS Y FUNDAMENTOS LEGALES DEL R. AYUNTAMIENTO:

- a) El R. Ayuntamiento así como todos los funcionarios, empleados y trabajadores, deberán vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Conducta e informar, cuando así proceda, a las áreas de Recursos Humanos y Auditoría Interna, cualquier hecho contrario a las mismas para, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a su inobservancia.
- b) Cuando se tenga conocimiento de algún evento o transacción que pueda resultar en una violación a las disposiciones legales vigentes, a las políticas y procedimientos internos, así como a las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta o que afecten al patrimonio, actividad y/o imagen del R. Ayuntamiento, deberá reportarse de inmediato a las áreas de Recursos Humanos y de Auditoría Interna, quienes darán seguimiento a los hechos y elaborarán el dictamen correspondiente.
- c) Ningún funcionario, empleado o trabajador que reporte un acto como el descrito en el párrafo anterior, será sujeto a represalias, y se guardará confidencialidad de su identidad.

4. SANCIONES POR VIOLACIONES A LAS NORMAS Y FUNDAMENTOS LEGALES DEL R. AYUNTAMIENTO:

- a) En el R. Ayuntamiento, las áreas de Recursos Humanos y Contraloría Interna, serán las instancias responsables de imponer las sanciones administrativas derivadas de violaciones a las leyes, reglamentos, disposiciones, políticas y normas internas, y de acuerdo a la gravedad de la violación, la sanción será:
 1. Amonestación pública o privada.
 2. Suspensión temporal de sus funciones y actividades.
 3. Inhabilitación y rescisión del nombramiento, contrato de trabajo o de prestación de servicios.
- b) La aplicación de las sanciones anteriores, se hará sin perjuicio de las responsabilidades de orden administrativo, civil o penal que procedan en cumplimiento a las leyes, reglamentos, decretos o disposiciones legales vigentes.

5. CONDUCTAS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL R. AYUNTAMIENTO:

Se espera de los funcionarios, empleados y trabajadores del R. Ayuntamiento:

- a) Actuar siempre en defensa de los mejores intereses del Municipio, manteniendo bajo sigilo informaciones y actividades estratégicas cuya confidencialidad así lo establezcan las leyes, reglamentos, decretos o disposiciones legales en vigor.
- b) Ejercer sus atribuciones y funciones con eficacia, eliminando situaciones que lleven a atrasos o errores en la prestación de los servicios públicos.
- c) Reconocer honestamente los errores cometidos y comunicar al superior jerárquico cualquier tipo de anomalía.
- d) Cuestionar las orientaciones contrarias a los principios y valores del R. Ayuntamiento.
- e) Presentar críticas constructivas y sugerencias para mejorar la calidad del trabajo.
- f) Actuar de forma atenta y amable con todas las personas que se relacionen, respetando la capacidad de cada uno.
- g) Respetar la jerarquía e informar a la mayor brevedad a su jefe inmediato cualquier situación irregular, debidamente fundada por escrito.
- h) Considerar las críticas constructivas, hechas a través de los canales adecuados, como una demostración de lealtad al Municipio y a sus compañeros de trabajo.
- i) Preservar el patrimonio físico del Municipio, utilizándolo de forma correcta y exclusivamente para fines de trabajo.
- j) Contar con el apoyo del R. Ayuntamiento, de funcionarios, compañeros y colaboradores, mediante la correspondiente capacitación, a fin de encontrar los medios para superar sus limitaciones, cuando se consideren no capacitados para ejecutar alguna tarea.
- k) Seguir los procedimientos autorizados para el suministro de equipos, materiales e insumos y la información en la prestación de los servicios públicos, los que deben ser autorizados anticipadamente por el área o departamento que tenga a su cargo esa labor y con el visto bueno de la Tesorería y la Contraloría Interna del Municipio.

- l) Cuando estén en el papel de gestores, sus acciones deberán constituir modelo de conducta a seguir como equipo de trabajo por compañeros y colaboradores.
- m) Coadyuvar en la construcción y preservación cada día de la imagen del R. Ayuntamiento porque ésta es su mayor patrimonio y debe ser respetada y apoyada constantemente por todos los funcionarios, empleados, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios del Municipio. Cualquier acción o actitud, individual o colectiva que venga a perjudicar o afectar esta imagen, se considerará falta grave.
- n) Mantener permanentemente el compromiso de velar por los valores e imagen del R. Ayuntamiento, sosteniendo una actitud y acciones en su quehacer diario compatibles con esa imagen y valores, y actuar siempre en defensa de los intereses de los ciudadanos y de la sociedad en general. El desarrollo de nuestra comunidad está apoyada en esos principios y cuenta además con la confianza de que nuestras acciones son guiadas por las más elevadas calidades éticas y de respeto a la legalidad y al quehacer público.
- o) Conducirse siempre en el desempeño de sus labores y atribuciones, ajustándose a la verdad, particularmente tratándose de la información que proporcionen a la ciudadanía sobre las características de los procedimientos y servicios que el Municipio proporciona.
- p) Mantenerse al tanto de las modificaciones a los reglamentos y manuales internos elaborados por el R. Ayuntamiento, sobre sus trámites, procedimientos y servicios que proporciona a la comunidad, e informar de ellas a la ciudadanía con oportunidad cuando proceda.
- q) Hacer del conocimiento de sus superiores, a la brevedad posible, cualquier situación provocada por el Municipio que cause o pueda causar daño o perjuicio a la ciudadanía, o que represente un conflicto, siendo receptivos a las opiniones de la comunidad y considerarlas para una mejora en la prestación de los trámites, procedimientos y servicios en que interviene.
- r) Observar los más elevados criterios de honestidad e integridad en todos los contactos con los ciudadanos, sus interlocutores y representantes, evitando siempre que su conducta pueda parecer impropia.
- s) Denunciar ante sus superiores, las conductas presuntamente delictivas o violatorias de las leyes, reglamentos, decretos o disposiciones legales vigentes, que regulan la actividad del R. Ayuntamiento, en que incurran las personas que prestan sus servicios a éste.

6. CONDUCTAS NO ACEPTABLES DEL PERSONAL EN LAS LABORES, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL R. AYUNTAMIENTO:

Los funcionarios, empleados y trabajadores del R. Ayuntamiento, deberán de abstenerse de realizar o participar en lo siguiente:

- a) El patrimonio del R. Ayuntamiento debe ser utilizado para los fines a que se destina y no para finalidades o beneficios particulares ni de terceros, quien incurra en este tipo de conductas se hará acreedor a las sanciones previstas en las leyes y reglamentos aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades de orden administrativo, civil o penal que conforme a las leyes vigentes procedan aplicarse.
- b) Está prohibido aceptar cualquier tipo de beneficio personal como pagos en dinero o en especie, regalos de cualquier valor, viajes y cualquier otra ventaja obtenida en las relaciones con proveedores o ciudadanía en general, exceptuándose aquellos previstos legalmente para fines estrictamente profesionales y necesarios para el buen desempeño de la función que desarrollen para el Municipio, que tengan como finalidad el pago de viáticos y pasajes que reglamentariamente les corresponda percibir.
- c) Está prohibido usar para fines particulares o traspasar a terceros, tecnologías, metodologías y cualquier otra información escrita, electrónica o de cualquier índole propiedad del R. Ayuntamiento, desarrollada por él u obtenida por cualquier medio legal, así como manifestarse en nombre del Municipio cuando no se encuentre autorizado o habilitado para tal efecto.
- d) Nadie de sus parientes directos, pueden beneficiarse de compra alguna de bienes o servicios proporcionados por el Municipio o que provengan directamente de un proveedor, gestor, compañía, empresa o negocio a nombre del R. Ayuntamiento, ni pretender obtener lucro o cualquier ganancia personal con transacciones hechas como colaborador o trabajador del Municipio.
- e) En general, no ejercerán otra actividad que los desvíe de sus atribuciones y responsabilidades con el R. Ayuntamiento o que genere conflictos de interés, y en especial, en todo lo que se relacione con proveedores o prestadores de servicios contratados por el Municipio, además deben comunicar anticipadamente al R. Ayuntamiento cualquier transacción bajo su responsabilidad, que se relacione con la empresa o prestador de servicios en donde trabajen miembros de su familia.
- f) Ninguno tiene permitido que la relación con ex empleados y concurrentes de los servicios públicos del R. Ayuntamiento, a través de relaciones profesionales o personales, venga a influenciar cualquier decisión en la prestación de sus labores y servicios, o propiciar el acceso a informaciones privilegiadas.
- g) Tienen prohibido realizar cualquier acto o actividad que implique discriminación por razón de sexo, edad, raza, estado físico, nivel socioeconómico, estado civil, religión, preferencias políticas o nacionalidad, hacia sus compañeros y colaboradores y a los ciudadanos, autoridades, terceros y las personas a quienes atiendan durante el desarrollo de sus labores y funciones para la aplicación de algún trámite o en la prestación de los servicios del R. Ayuntamiento.

- h) Durante el desarrollo de sus labores y funciones, deberán evitar llevar a cabo cualquier tipo de acoso, sea verbal, psicológico o de cualquier otro tipo, tanto con sus compañeros y colaboradores, como con los ciudadanos, autoridades, terceros y personas con quienes tengan trato en su quehacer diario.
- i) No emplearán el tiempo de trabajo para realizar actividades personales y diferentes a las de sus atribuciones, funciones y obligaciones laborales.

7. RESTRICCIONES AL FLUJO DE INFORMACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO:

- a) Los funcionarios, empleados y trabajadores, tendrán la obligación de conducirse con estricto apego a las leyes, reglamentos y disposiciones relativas al uso, controles y medidas para prevenir el mal uso de la información catalogada como confidencial. La finalidad de esos procedimientos, es evitar que la información que no es del dominio público, sea revelada y ofrezca la ocasión de afectar al R. Ayuntamiento y a terceros, tanto la relativa a los datos de los particulares, como la que corresponde al Municipio como entidad pública.
- b) De forma enunciativa más no limitativa y de manera ejemplificativa, a continuación se citan las siguientes actividades que involucran el manejo de información confidencial:
 - 1. Planeación estratégica y alianzas.
 - 2. Proyectos institucionales.
 - 3. Tecnología, adquisiciones o cualquier otro que implemente el R. Ayuntamiento.
 - 4. Sesiones de Cabildo.
 - 5. Presupuestación, Finanzas y Adquisiciones del Municipio cuyos recursos requieran un manejo particular por así señalarlo la legislación aplicable, plan o proyecto específico o por provenir de entidades federales o estatales quienes determinarán las restricciones correspondientes.
- c) Bajo ninguna circunstancia o motivo, los funcionarios, empleados y trabajadores podrán:
 - 1. Proporcionar información a particulares o terceros de las actividades que realicen o en las que intervengan, salvo que así lo solicite el ciudadano o persona titular del trámite o servicio, sus representantes legales o quien tenga facultades para intervenir en ellas.
 - 2. Esta prohibición no aplicará a la información que se deba proporcionar a la autoridad jurisdiccional competente, en virtud a la providencia dictada en juicio y por la autoridad hacendaria federal por conducto del SAT, que así lo solicite, ni a la información general o estadística que requiera y se tenga obligación de proporcionar por disposición oficial a autoridades federales, estatales u organismos públicos, relacionada con la actividad y servicios del Municipio.

8. UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y ACCESO A LAS LABORES DEL PERSONAL DEL R. AYUNTAMIENTO:

- a) Todos los funcionarios, empleados y trabajadores del R. Ayuntamiento, son responsables del cuidado, manejo y buen uso de los sistemas de registro de asistencia y credenciales (gafetes) de identificación que se les proporcionan y asignan como personal o usuarios para el desempeño de sus actividades.
- b) El uso de ambos, es personal e intransferible. Cuando el personal no haya registrado su asistencia en un día laborable, deberá dar aviso a su jefe inmediato para que justifique o no su inasistencia y éste informe al Área de Recursos Humanos para el correspondiente registro y justificación cuando proceda. La pérdida de la credencial de identificación se deberá reportar inmediatamente al Área de Recursos Humanos, debiendo quedar nota en el expediente del personal y realizar su sustitución.

9. CONTACTOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

- a) Únicamente podrá establecer contacto con los medios de comunicación el Presidente Municipal, el Director de Comunicación Social o en su caso, el personal que aquél autorice expresamente para tales efectos.
- b) Cuando un funcionario, empleado o trabajador reciba una solicitud de los medios de comunicación sobre algún tipo de información, específica o general relativa a la actividad o servicios del Municipio, deberá indicar que no se encuentra autorizado para proporcionarla. En caso de que la solicitud sea realizada por una persona que se ostente como autoridad, el personal se limitará a tomar el mensaje, nombre y número telefónico de quien llamó y lo informará a la Presidencia Municipal o al funcionario titular del área correspondiente, quien se encargará de su trámite.

10. COMUNICADOS ELECTRÓNICOS O EN PAPEL CON EL ESCUDO OFICIAL O LOGOTIPO DEL R. AYUNTAMIENTO:

- a) Los funcionarios, empleados y trabajadores harán uso del escudo oficial y logotipo del R. Ayuntamiento en comunicados en papel o electrónicos, únicamente en los casos previstos por las leyes, reglamentos o disposiciones legales aplicables, siempre y cuando éstos tengan relación con las labores y servicios que correspondan al puesto que desempeñan y no se opongan a lo establecido por dicha normatividad, pudiendo expedir los siguientes documentos:
 - 1. Cartas de confirmación o aclaración de servicios o trámites inherentes a su puesto y funciones.

2. Cartas de información a ciudadanos, personas en general y autoridades, relativas a su puesto y funciones, con excepción de las que emita el Presidente Municipal en cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas.
 3. Correos o solicitudes y respuestas por medios electrónicos a personas en general y autoridades, sobre información que corresponda a las labores que desempeñan por el puesto y funciones a su cargo, sin afectar o suplir en ningún caso la información que deba emitir al Presidente Municipal conforme a sus atribuciones.
- b) Las disposiciones anteriores no proceden en los casos de documentación emitida por los funcionarios, empleados y trabajadores, sin la autorización de su jefe inmediato o del Presidente Municipal cuando así se requiera, e igualmente en el caso de cualquier documento que desvirtúe la naturaleza y características de los servicios y procedimientos que desarrolla el Municipio.
- c) Cualquier salvedad a las disposiciones anteriores, deberá ser autorizada por el Presidente Municipal, previa verificación del contenido del comunicado impreso o medio electrónico.
- d) El personal que incurra en alguna conducta contraria a lo señalado en los incisos anteriores, se hará acreedor a las sanciones administrativas que la autoridad municipal competente establezca para estos casos, independientemente de las responsabilidades administrativas, penales o civiles que las leyes vigentes señalen.

11. AUTORIDAD LIMITADA DEL PERSONAL DEL R. AYUNTAMIENTO:

Ningún funcionario, empleado o trabajador está autorizado para comprometer a este R. Ayuntamiento más allá de las facultades y funciones inherentes a su cargo que las leyes y reglamentos le otorguen, salvo que cuente con la autorización expresa por parte del Presidente Municipal.

12. INFORMACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO HACIA AUTORIDADES:

Queda estrictamente prohibido que cualquier funcionario, empleado o trabajador, responda a solicitud de información de alguna autoridad, a menos que el requerimiento le fuere hecho con relación a asuntos personales o se le haya autorizado o solicitado previamente por el Presidente Municipal o el Área de Contraloría Interna. Cualquier comunicado o solicitud de información de este tipo, deberá ser turnada inmediatamente a la Presidencia Municipal.

13. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

Es responsabilidad de los funcionarios, empleados y trabajadores, conocer el presente Código de Conducta, por lo que el R. Ayuntamiento entregará un ejemplar del mismo a todo su personal y, de existir dudas, observaciones o falta de información de su contenido y alcance, deberán dirigirse con su superior inmediato; en caso de que la respuesta no sea satisfactoria o requieran mayor información, podrán comunicarse con las áreas de Recursos Humanos y Contraloría Interna para recibir las aclaraciones que requieran. Asimismo, se harán campañas de difusión de forma periódica con objeto de mantener vigente el contenido del presente Código de Conducta.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO:- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

El Mante, Tam., 31 de mayo de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN GERARDO CARLOS CRUZ RAMOS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 21 de marzo de 2018.

Número 35

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1484.- Expediente Número 00880/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1603.- Expediente Número 00240/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 1485.- Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1604.- Expediente Número 231/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1578.- Expediente Número 00450/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 1605.- Expediente Número 00302/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1579.- Expediente Número 00289/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a Fin de Acreditar Declaración de Ausencia.	4	EDICTO 1606.- Expediente Número 00128/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1580.- Expediente Número 01001/2017, relativo al Juicio de Divorcio.	4	EDICTO 1607.- Expediente Número 0059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1581.- Expediente Número 01400/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	5	EDICTO 1608.- Expediente Número 00279/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1582.- Expediente Número 01614/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	5	EDICTO 1609.- Expediente Número 00294/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1583.- Expediente Número 00437/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	5	EDICTO 1610.- Expediente Número 00066/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1584.- Expediente Número 633/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1611.- Expediente Número 00469/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 1585.- Expediente Número 00032/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1612.- Expediente Número 00278/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1586.- Expediente Número 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1613.- Expediente Número 00309/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1587.- Expediente Número 01996/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	7	EDICTO 1614.- Expediente Número 0132/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1588.- Expediente Número 00690/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios Profesionales.	8	EDICTO 1615.- Expediente Número 00033/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1589.- Expediente Número 00245/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 1616.- Expediente Número 285/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1590.- Expediente Número 771/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	10	EDICTO 1617.- Expediente Número 02176/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1591.- Expediente Número 00366/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	11	EDICTO 1618.- Expediente Número 0250/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1592.- Expediente Número 0531/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 1619.- Expediente Número 00175/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1593.- Expediente Número 00559/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 1620.- Expediente Número 00163/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1594.- Expediente Número 00553/2016, relativo al Ejecutivo Mercantil.	12	EDICTO 1621.- Expediente Número 00101/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
		EDICTO 1622.- Expediente Número 00183/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1623.- Expediente Número 00240/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1624.- Expediente Número 00263/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1625.- Expediente Número 1574/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1626.- Expediente Número 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
EDICTO 1627.- Expediente Número 00119/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1628.- Expediente Número 00286/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1629.- Expediente Número 1732/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1630.- Expediente Número 00017/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1631.- Expediente Número 00061/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1632.- Expediente Número 01309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1633.- Expediente Número 00184/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1634.- Expediente Número 00149/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 1635.- Expediente Número 00052/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 1636.- Expediente Número 00155/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1637.- Expediente Número 0097/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1638.- Expediente Número 00184/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1639.- Expediente Número 00322/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1640.- Expediente Número 00206/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21
EDICTO 1641.- Expediente Número 01447/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 1642.- Expediente Número 00310/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21
EDICTO 1643.- Expediente Número 00154/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1644.- Expediente Número 00299/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 1645.- Expediente Número 00369/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 1646.- Expediente Número 00577/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 1647.- Expediente Número 479/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	22
EDICTO 1648.- Lista de Tarifas de Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.	24

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2018

C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil quince se ordenó la radicación del Expediente 00880/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, endosatarios en procuración del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS IPSET, en contra de C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA dentro del cual se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito presentando en fecha (20) veinte diciembre del año dos Mauricio Luciano Rosas, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora dentro del Expediente 00880/2015.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada el C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA, no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se le hiciera mediante proveído del (10) diez de noviembre del año dos mil diecisiete, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia; por lo que mediante este proveído, se inicia la etapa de ejecución forzosa de la sentencia y se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerido de pago el demandado el C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA, por lo que se requiere a éste, el pago de la cantidad de \$106,380.81 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones condenadas en este Juicio, lo que podrá hacerlo dentro del término de tres días posteriores a la fecha en que cause efectos legales el presente requerimiento, y en caso de impago, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo suficientes que garanticen las prestaciones referidas, cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor, los cuales se pondrán en depósito de persona que designe éste bajo su responsabilidad.- Ahora bien, apareciendo de autos que la parte demandada el C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA, fue emplazado mediante edictos, desconociéndose a la fecha su domicilio particular, por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de Comercio y 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste

Y por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y

embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la: puerta del Juzgado.

La C. Secretaria Projectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MELINA ROSARIO LERMA.- Rúbrica.

1484.- Marzo 14 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. AMALIA MEDINA CORRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Diez número 148, manzana 9, lote 139, Fraccionamiento los Almendros II, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 31.20 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 m con lote 140; AL ESTE en 6.00 m colinda 1.71 M.L. con lote 155 y 4.29 M.L. con lote 154; AL SUR en 15.00 m con lote 138; y AL OESTE en 6.00 m con calle Diez.- Dicho inmueble se encuentra - Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 52668, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. AMALIA MEDINA CORRO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$250,133.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$50,133.33 (CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1485.- Marzo 14 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ SALAZAR.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00450/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAÚL OROPEZA LÓPEZ, en contra de MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ SALAZAR, y toda vez de que, su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 20 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1578.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

GONZALO DELGADO CANTÚ Y
 JOSÉ ULISES DELGADO RAMÍREZ
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00289/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a Fin de Acreditar Declaración de Ausencia, promovido por MARÍA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito inicial signado por MARÍA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ, y anexos que se acompañan al mismo, por el cual ocurre en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ocurre a promover Diligencias a fin de acreditar Declaración de Ausencia de GONZALO DELGADO CANTÚ Y de JOSÉ ULISES DELGADO RAMÍREZ, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente: Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña: Copia certificada de acta de matrimonio de GONZALO DELGADO CANTÚ Y MARÍA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ, registrada en el libro número 4, bajo el Número de Acta 670, a Foja Número 70, ante el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de JOSÉ ULISES DELGADO RAMÍREZ, registrada en el libro número 21, bajo Número de Acta 4076, ante el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento de GONZALO DELGADO CANTÚ, registrada en el libro número 3, bajo número de acta 455, ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- Copias certificadas del acta circunstancia Número 294/2013, expedidas por el Licenciado Víctor Hugo Morales Reyes, Agente Octavo del Ministerio Público Investigador de esta ciudad.- Copia Simple de Testimonio de Contrato de Donación con Reserva de Usufructo Vitalicio, ante la Fe del Licenciado Gildardo Soriano Galindo, Notario Público Número 297 con ejercicio en esta ciudad.- Por

encontrarse ajustada su solicitud conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 866, 868 fracción V, y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles del Estado; se admite a trámite la denuncia propuesta, a cuyo efecto, con la misma y documentos que acompañan, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Así mismo expídase un edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por DOS VECES, con intervalo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, edicto por medio del cual se cita a los C.C. GONZALO DELGADO CANTÚ Y JOSÉ ULISES DELGADO RAMÍREZ, a fin de que se presenten ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de un mes ni mayor de TRES MESES para dicho fin, apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará a una persona que lo represente conforme a las reglas que para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal.- Asimismo dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 66 téngase a la promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en Avenida del Niño y Acuario del Fraccionamiento Satélite de esta ciudad con C.P. 87348, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada Marisa Lara Ramírez.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Firmas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial Estado, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

1579.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JUANITA ALMA RIVERA LOREDO
 DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01001/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por el C. LUIS MANUEL PURON COVARRUBIAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. JUANITA ALMA RIVERA LOREDO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter

personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de marzo de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1580.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de marzo de 2018.

C. ITZAYANE MALDONADO MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01400/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por SALVADOR MALDONADO GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama la Cancelación de la Pensión Alimenticia en contra de su hija la C. ITZAYANE MALDONADO MARTÍNEZ, pensión que se decretó dentro de los autos del Expediente Número 357/2000, del Juzgado denominado entonces Cuarto de Primera Instancia de lo Civil con residencia en esta ciudad, relativo a Providencia Precautoria de Alimentos Provisionales promovido por originalmente por la C. HERMINIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ en representación de su entonces menor HIJA ITZAYANE MALDONADO MARTÍNEZ, y que posteriormente dio origen al diverso Expediente 523/2000, del mismo Tribunal, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. HERMINIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ en representación de la C. ITZAYANE MALDONADO MARTÍNEZ en contra de SALVADOR MALDONADO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1581.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JOSÉ LUIS MANRIQUE ZAVALA.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha uno del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01614/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. KARLA YADIRA MALDONADO SALINAS, en contra del C. JOSÉ LUIS MANRIQUE ZAVALA; así mismo por auto de fecha veintiséis del mes de febrero del año en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación

de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1582.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00437/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, para notificar al C. JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA, ordenó se le notificara con las copias simples del escrito y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para comunicarle sobre lo manifestado por la parte actora respecto al vencimiento anticipado del plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por las cantidades adeudadas por la parte acreditada, así como el pago de sus accesorios, plazo que se encuentre contenido en la Cláusula Décima Sexta (plazo) Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrada entre el C. JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA, en su carácter de acreditado, y HSBC, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como parte acreditante, la cual se encuentra dentro de la Escritura Pública Número 2,155, Volumen LII quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1583.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ GALVÁN
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 633/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VÍCTOR MANUEL MEDINA

BLANCO, por sus propios derechos, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), y con fundamento en lo dispuesto del artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, suscrito Secretario de Acuerdos, doy cuenta al Juez del escrito inicial de demanda con proyecto de acuerdo recaído a dicho acto conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (1) doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha diez (10) de julio de los corrientes y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados pagare, signado por el Licenciado Víctor Manuel Medina Blanco, téngasele promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ GALVÁN, quien como señala el compareciente puede ser localizado en el domicilio ubicado calle Aconchagua, número 2025, Fraccionamiento Rincón de las Montañas, entre las calles Montes de los Alpes y Monte Everest, C.P. 87135 de esta ciudad y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de \$19,740.20 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

b).-El pago de intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa de interés de 87.60% anual, calculados a partir de la suscripción del pagare base de a acción, y hasta la liquidación total del adeudo.

c).- Pago de los gastos y costas que originen con la tramitación del presente Juicio.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00633/2017.- Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones, siendo os documentos que traer, aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto con efecto de mandamiento en forma requirírase a la parte demandada JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ GALVÁN, en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre ci actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Así mismo notifíquese al demandado que tienen ocho (08) días, para ocurrir a este Juzgado a haber paga llana dentro reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado al demandado JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ GALVÁN, con las copias simples de la demanda y su anexo consistente en: copia simple del (los) documento(s) copia simple del CURP de Víctor Manuel Medina Blanco, inscripción de R.F.C. de Víctor Manuel Medina Blanco, copia simple de pagare, copia simple de la credencial de elector de Víctor Manuel Medina Blanco así como de este proveído debidamente señaladas y firmadas.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes así también se le instruyo para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevéngasele a la parte demandada JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ GALVÁN, para cumplir con la obligación de designen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes, de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Por otra parte, se instruye al Secretario de este Juzgado para que desglose del escrito inicial de demanda el (los) original (es)

del (de los) documento (s) base de la acción para su guarda en el Secreto de este Juzgado, así como de sus anexos consistente en un sobre cerrado el cual refiere en la leyenda que se advierte del mismo obra en su interior un pliego de posiciones previa anotación en el libro respectivo.- Por otra lado, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación a que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Así también, se le tiene al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Villa de Miquihuana, número 145, colonia José López Portillo, entre las calles Bertha del Avellano y División del Golfo y/o Vías del Ferrocarril, C.P. 87010, de esta ciudad, así como por autorizando en los términos que refiere el artículo 1069 del Código de Comercio al Licenciado Rubén Galván Hernández.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el 38 fracción del Código de Comercio, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ GALVÁN.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de Ley.- Conste.

En esta propia (11) once días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, procede al desglose del (los) sobre(s) cerrado(s), el cual refiere en la leyenda que obra en su interior un pliego de posiciones, previa anotación en el libro respectivo, para su guarda en el Secreto de este Juzgado.- Doy fe.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Secretario de Acuerdos.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en periódico local del Estado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta das, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá e en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 9 de febrero del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1584.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. LEYLA YAMEL VÉLEZ MASCORRO
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00032/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER, (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada LEYLA YAMEL VÉLEZ MASCORRO, por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- LIC. ELSA EDITH GAMBOA GUZMÁN.- Rúbrica.

1585.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

ALFONSO MALDONADO RODRÍGUEZ Y
 SONALY PALOMA GARZA DOMÍNGUEZ.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ALFONSO MALDONADO RODRÍGUEZ Y SONALY PALOMA GARZA DOMÍNGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 22 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1586.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C.

DORA AGUIRRE AGUILAR
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01996/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JUAN DAVID RENDÓN GONZÁLEZ, en contra de DORA AGUIRRE AGUILAR, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a diecisiete (17) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, signado por el C. JUAN DAVID RENDÓN GONZÁLEZ por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en términos de los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado; con sus anexos el escrito inicial de demanda así como con el convenio agregado al escrito de cuenta signado por el compareciente, en contra de la C. DORA AGUIRRE AGUILAR de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, y de quien se desconoce el domicilio por lo cual desde este momentos se solicita se giren oficios a las dependencias tales como JAD, TELMEX, y C.F.E., para el efecto de que informes si en su base de datos existe algún domicilio registrado a nombre de la C. DORA AGUIRRE AGUILAR; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Descripción de anexos a la demanda: exhibe constantes de Acta de Matrimonio expedida a favor de los C.C. JUAN DAVID RENDÓN GONZÁLEZ y DORA AGUIRRE AGUILAR celebrada ante la Oficialía de Michoacán de Ocampo, del Libro 4, Tomo 1, Acta 00038 con fecha de registro treinta de enero del año 2014, en la Localidad de Ario de Rayón, del municipio de Zamora, Michoacán.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de

Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53 y 68 Bis del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional en la calle Guerrero número 71-B, entre las calles 6 y 7, Zona Centro, Código Postal 87370 de esta ciudad; y autorizando para tal efecto a la C. Licenciada María Georgina Rendón Álvarez, por ser quien firma tal designación; así mismo se le autoriza a dicha profesionista con correo electrónico georginarendon_16hotmail.com., para consulta de expediente per medio de la página web previo registro en el sistema electrónico del Tribunal; concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal.- Notifíquese personalmente al demandado y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial e el Estado, actuando con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se publicó la presente resolución en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al Índice del Sistema de Gestión Familiar el Número de Expediente 01996/2017.- Conste.- Dos Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas, (15) quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado el escrito de fecha diez de los corrientes, signado por la Licenciada María Georgina Rendón Álvarez, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, la C. DORA AGUIRRE AGUILAR es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada la C. DORA AGUIRRE AGUILAR por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO

CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1587.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE MORALES SÁENZ RICO PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00690/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios Profesionales, promovido por la LIC. SAMANTHA YULIANA PINEDA TORRES, en contra de MARÍA GUADALUPE MORALES SÁENZ RICO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada del contrato de cesión de derechos; contrato de prestación de servicios profesionales; copia simple de impresión de la Cédula Profesional Número 6085084 y Clave Única de Registro de Población (CURP) del Licenciado Aníbal Enrique Cuan Rodríguez; copia simple de la impresión de la Cédula Profesional Número 8091995 y Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Licenciada SAMANTHA YULIANA PINEDA TORRES; copias simples de diversas actuaciones derivadas del Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad promovidas MARÍA GUADALUPE MORALES SÁENZ RICO en contra de EDGAR JOVANY PACHECO JUÁREZ, ante el C. Juez Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial derivadas del Expediente 1460/2014, del Índice del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial y un traslado, téngase por presentada a la Licenciada SAMANTHA YULIANA PINEDA TORRES, en su carácter de cesionaria del Contrato base de la Acción suscrito por la ahora demandada y el C. Licenciado Aníbal Enrique Cuan Rodríguez, promoviendo Juicio Sumario Sobre Cobro de Honorarios Profesionales, en contra de MARÍA GUADALUPE MORALES SÁENZ RICO de quien reclama los conceptos señalados en los apartados I, II, y III, de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00690/2017, con las copias simples del proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como abogado patrono a la Licenciada Yeraldin Ibarra Martínez, en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, no así por cuanto a las demás personas que refiere, toda vez que no se ajusta con lo dispuesto por el numeral antes invocado, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza 308 Altos Poniente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, entre Sor Juana Inés de la Cruz y Dr. Matienzo, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas.- Y en virtud de manifestar que desconoce la localización y paradero actual de la demandada, gírese oficio a las dependencias que cuentan con registro oficial de personas para que informen si en su base de datos se encuentra registrado su domicilio, y siendo afirmativo se sirvan proporcionarlo.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución

de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 98, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de marzo de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado a través del sistema electrónico el día primero del mes y año en curso, signado por la Licenciada SAMANTHA YULIANA PINEDA TORRES, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00690/2017, vista su petición.- Como to solicita, y en atención a que no fue posible la localización del domicilio de la demandada MARÍA GUADALUPE MORALES SÁENZ RICO, no obstante constar en autos que se recabo información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, y en los cuales se ordenó emplazar a la demandada, habiendo dado como resultado que ya no habitada el domicilio señalado en autos, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 23, 40, 52, 66, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el seis días de marzo de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1588.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 00245/2017 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" en contra del ciudadano FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, ordenó a usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

En Altamira, Tamaulipas, a tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario al C. FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS ambos con domicilio en calle Albatros Poniente N° 212, entre las calles Miguel Hidalgo y Faisán, del Fraccionamiento Santa Elena, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89604, de quien reclama los conceptos señalados en su Libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del servicio postal mexicano: Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado que se acompañan consistentes en: Copia Certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas Libro Número Trescientos Once, Escritura Numero Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos; Copia Certificada de la Escritura Número 7535, Volumen Número 328; Estado de Cuenta Certificado de fecha 30 de junio de 2014; Copia Certificada de la Escritura Número

79,595 que contiene Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos; Copia Certificada de la Escritura Número Cinco Mil Quinientos Doce, en la que consta la Modificación al Contrato de Cesión Onerosa y Derechos Litigiosos; Copias Certificadas del Expediente Número 00748/2014; emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libela que se acuerda, y autorizando para tales efectos así como para recoger documentos e imponerse de los autos a los Profesionistas que menciona en el proemio de la presente demanda inicial.- Se autoriza al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, para presentar promociones electrónicas, examinar el acuerdo incluso de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por medio del correo electrónico rgil740124hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Se tiene como su Asesor Jurídico al Lic. Francisco Martínez Nieto.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta de Primera Instancia Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO:

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (24) veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- Por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de

su petición, se le tiene haciendo las manifestaciones a las que se contrae, en relación al oficio de fecha veinte de noviembre del presente año, enviado por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, Tamaulipas, y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que consta en autos que el domicilio del demandado FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, no fue ubicado, se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, y 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial y se fijara además en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de enero de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1589.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. FELIPE DE JESÚS CERVANTES VALDIVIA Y
MARÍA GUADALUPE TREJO GARCIA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 771/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva apoderado legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a quienes se les notifica lo siguiente: "a).- Se les notifique a los señores FELIPE DE JESÚS CERVANTES VALDIVIA Y MARÍA GUADALUPE TREJO GARCIA, que ha cambiado la institución administradora, siendo el nuevo administrador, en relación con el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebros,

empresa denominada "PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"; b) Se le requiera a los señores FELIPE DE JESÚS CERVANTES VALDIVIA Y MARÍA GUADALUPE TREJO GARCIA, el pago de la cantidad de \$500,279.82 (QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, de acuerdo al estado de cuenta de fecha 3 de octubre del presente año, más los que se sigan venciendo hasta la conclusión de las presentes diligencias; c).- Se le requiera el pago de la cantidad de 6,843.85 Unidades de Inversión, que equivalen a la cantidad de \$15492.06 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por cobertura, de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 3 de octubre del presente año, hasta la conclusión de las presentes diligencias; e).- Se le requiera el pago de la cantidad de 68,493.77 Unidades de Inversión, que equivalen a la cantidad de \$398,692.96 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)(sic) por concepto de intereses moratorios no cubiertos, de acuerdo, al estado de cuenta certificado de fecha 3 de octubre del presente año, hasta la conclusión de las presentes diligencias; f).- Se le requiera el pago de la cantidad de 571.12 Unidades de Inversión que equivalen a la cantidad de \$3,323.81 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 3 de octubre del presente año, hasta la conclusión de las presentes diligencias."

Y mediante auto de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena notificarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber, que deberán de manifestar lo que a sus intereses convenga dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la solicitud y sus anexos debidamente requisados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a doce de febrero del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1590.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. ORLANDO SALAZAR RODRÍGUEZ Y
PATRICIA ADAME MENDIOLA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00366/2017, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", a los ciudadanos ORLANDO SALAZAR RODRÍGUEZ Y PATRICIA ADAME MENDIOLA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (23) veintitrés de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con la promoción de cuenta, 10 anexos consistentes en: Testimonio que contiene Contrato de Compra Venta y Contrato de Apertura de Crédito Número 14,838, Volumen 182, de la Notaría Pública No 31, de Tampico, Tamaulipas; Estado de Cuenta Certificado; Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, celebrado entre Hipotecaria Su Casita, S.A. de C., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como Fideicomitente y Banco J. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria como Fiduciario, Instrumento treinta y un mil novecientos ochenta y siete, libro mil ciento diecisiete de la Notaría Pública 218, en ejercicio en México, Distrito Federal, Instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos diecisiete, volumen un mil cuatrocientos treinta y cuatro del Índice de la Notaría Número Uno, en ejercicio en México, Distrito Federal; instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos veintiuno, volumen un mil cuatrocientos treinta y cuatro, de la Notaría Pública Número Uno, en México, Distrito Federal; Testimonio de la escritura de la Fusión de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como Fusionante y "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fusionada que resultan de la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas y de la protocolización y consecuente formalización del convenio de fusión, Número 111,339, Libro 1,849, Año 2014; Poder que otorgo "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A FAVOR DE "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, libro dos mil ochocientos cincuenta y dos, instrumento treinta mil treinta y cinco, del apéndice de la Notaría 233, en México, D.F., libro mil noventa y seis, instrumento cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve de la Notaría Pública Número doscientos del Distrito Federal que contiene Poder General que otorga "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y traslados.- Téngase por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los ciudadanos ORLANDO SALAZAR RODRÍGUEZ Y PATRICIA ADAME MENDIOLA, quienes tienen su domicilio en calle Andador Ricardo Flores Magón número 228, entre las calles Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata, de la Colonia José López Portillo, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89338.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00366/2017.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los ciudadanos ORLANDO SALAZAR RODRÍGUEZ Y PATRICIA ADAME MENDIOLA, en el domicilio antes señalado, el contenido del escrito de promoción inicial de demanda.- Basándose para ello en los hechos que expresa.- Asimismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo No 5004, colonia Sierra Morena, entre las calles Río Sabinas y Monte Athos, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89210, y como Asesor Jurídico al Licenciado Francisco Martínez Nieto, y por autorizados para que tengan acceso al expediente y oír y recibir notificaciones a los ciudadanos Licenciados Cesar Augusto Valdez Castillo, Noel Alejandro Torres Cardona y Silvia Elena Soto Martínez.- Se le autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto las promociones y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, así como para que presente promociones, a través del correo electrónico: rgil740124@hotmail.com.- Notifíquese Personalmente.- Así y

con apoyo en los artículos 2, 4, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (30) treinta de enero del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado a través de los medios electrónicos el día veintiséis del mes y año en curso, por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00366/2017, vista su petición.- En atención a los informes rendidos por las diversas dependencias, así como el Instituto Nacional Electoral, y que no fue posible su localización de la demandada PATRICIA ADAME MENDIOLA, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos.- Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 16 de febrero de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1591.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

PRIMITIVO JACOBO FIDENCIO GUADALUPE.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero De Primera Instancia De Lo Civil Del Cuarto Distrito Judicial Del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0531/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PRIMITIVO JACOBO FIDENCIO GUADALUPE, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio

de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta día después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 09 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1592.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HÉCTOR FABIÁN COLUNGA MARTINEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00559/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HÉCTOR FABIÁN COLUNGA MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta día después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 11 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1593.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOEL INFANTE ZAMARRIPA
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha tres de octubre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00553/2016, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por el JUAN DE DIOS AZUARA FLORES en contra del C. JOEL INFANTE ZAMARRIPA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al C. JUAN DE DIOS AZUARA FLORES, con su ocurso que

antecede, ocho cheques de fecha treinta de agosto del año en curso, y copias simples que se acompañan, ejercitando Acción Cambiaria Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra del C. JOEL INFANTE ZAMARRIPA con domicilio en: calle Ricardo Flores Magón número 810, Ejido Ricardo Flores Magón en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89637, reclamándoles el pago de la cantidad de \$322,707.46 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SIETE MIL PESOS 46/100 M.N.) por concepto de Suerte Principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito (Cheque) que trae aparejada ejecución, se admite la Vía Ejecutiva Mercantil en que se intenta su reclamo y por tanto radíquese, regístrese bajo el Número 00553/2016 y fórmese expediente.- Por otra parte, se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el promovente en la promoción inicial.- Mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, con las copias de la demanda y documentos anexos, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva, así como cédula con la orden de embargo; haciéndole saber que se les concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado a efectuar pago liso y llano de lo reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo Únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaria del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Río Panuco número 503-A, entre Río Tamesí y Río Guayalejo en la colonia Unidad del Valle en Tampico, Tamaulipas, designando como su asesor jurídico al Licenciado Jorge Eduardo Vicent Vázquez con Cédula Profesional Número 4797789, y se autoriza únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, sin que gocen de las demás facultades a que se refiere el párrafo tercero del citado artículo, a los C.C. Licenciados Luis Alberto Flores García, Santiago Flores García, Alan Osiel Gómez Nava y Daniel Alberto Martínez Torres.- Por lo peticionado en el punto Quinto, se autoriza al Licenciado Y M. Luis Alberto Flores García con correo electrónico luis.alberto_flores@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, reciba notificaciones de carácter personal y presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente expediente, agréguese a sus antecedentes a fin de que obre como corresponda.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una

solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 77, 79, 80, 85, 109, 126, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 186, 190, 193, 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1054, 1055, 1069, 1070, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio en vigor a partir del día 14 de junio del año 2003.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por el C. JUAN DE DIOS AZUARA FLORES, en fecha (15) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al JUAN DE DIOS AZUARA FLORES, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00553/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado C. JOEL INFANTE ZAMARRIPA, en consecuencia se ordena emplazar a juicio al C. JOEL INFANTE ZAMARRIPA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaren además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado aplicado supletoriamente al de la Materia.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el don actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1075 del Código de Comercio.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.-

Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 30 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1594.- Marzo 20, 21 y 22.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00240/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO CORONADO MORENO Y JUANA CALVILLO GARCIA, denunciado por ADELA CORONADO CALVILLO, ARMANDO CORONADO CALVILLO, LIDIA CORONADO CALVILLO, RAFAELA CORONADO CALVILLO, MA. BEATRIZ CORONADO CALVILLO, MA. ISABEL CORONADO CALVILLO, VICTORIA CORONADO CALVILLO, JULIA CORONADO CALVILLO, ABELINA CORONADO CALVILLO, GAUDENCIA CORONADO CALVILLO Y GADIBERTO CORONADO CALVILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1603.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 231/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE TORRES HINOJOSA, denunciado por las C.C. TEODORA ARREDONDO SÁNCHEZ, JOSÉ GUADALUPE TORRES ARREDONDO, ANA LUISA TORRES ARREDONDO, CLAUDIA PATRICIA TORRES ARREDONDO, JULIO CESAR TORRES ARREDONDO Y DIANA IVETH TORRES ARREDONDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoca a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1604.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00302/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTA BÁEZ MALDONADO, JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ CELESTINO, denunciado por MA. DEL SOCORRO LÓPEZ BÁEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1605.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00128/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO GONZALEZ RAMOS promovido por JUANA DE LA O TORRES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 23 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1606.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 02 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 0059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA MEDELLÍN

REYES, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 120 Kilómetro 99 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1607.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de marzo de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00279/2018, así como el auto de fecha cinco de marzo del año en curso; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO ACOSTA LEOS E IRENE GUADALUPE ÁLVAREZ SUAREZ, denunciado por CECILIA ACOSTA FRAIRE.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CECILIA ACOSTA FRAIRE, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1608.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de marzo del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00294/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZITA MARÍA GALVÁN ENRÍQUEZ, denunciado por GRACIELA GALVÁN ENRÍQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa Tam., a 06 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1609.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO TITO URIZAR BALDERAS, promovido por ANDREA URIZAR BALDERAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 20 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1610.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de Junio de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00469/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN HERNÁNDEZ NEGRETE

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 28 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1611.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, el Expediente 00278/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA MEDRANO ESCAMILLA, denunciado por RAQUEL EDITH GARZA ORTIZ, MARTE ROMÁN GARZA ORTIZ, DANIEL ERNESTO GARZA ORTIZ, ROGEELEO GARZA ORTIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.
1612.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el Expediente 00309/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. JULIA SÁNCHEZ GUEVARA, denunciado por SILVIA CASTILLO SÁNCHEZ, JUVENAL CASTILLO SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL CASTILLO SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.
1613.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de Febrero de 2018, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0132/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ALEJANDRO LARA MORAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 06 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1614.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 01 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00033/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SALVADOR REYES SANDOVAL quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Madero y Coahuila esquina de la colonia Allende de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1615.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 285/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE SÁNCHEZ PUENTE, denunciado por la C. JULIA SÁNCHEZ LARA; ordenando el C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Segundo Familiar Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Lic. Hugo Francisco Pérez Martínez, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2018.- Los Testigos de Asistencia Adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los Términos de los artículos 77 fracción XVII y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.- LIC. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

1616.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el Expediente 02176/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VENEGAS CORTEZ, denunciado por MARÍA JULIETA MEDELLÍN LEAL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1617.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0250/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MONSIVÁIS BARRERA, denunciado por los C.C. J. JESÚS MONCIVAIS HERNÁNDEZ Y CÁNDIDA BARRERA GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1618.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primero Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de febrero del año en curso, ordenó a radicación del Expediente Número 00175/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO MARTÍNEZ FÉLIX, AGUEDA MELGOZA MORALES, denunciado por VALENTÍN MARTÍNEZ MELGOZA, EVERARDO MARTÍNEZ MELGOZA, ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15/02/2018 12:40:38 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1619.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 trece de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALBA DÍAZ Y/O ROSA MENDIOLA Y/O ROSA MENDIOLA DÍAZ, quien falleció el 20 veinte de diciembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último

domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por HORTENCIA LARA MENDIOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1620.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primero Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00101/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELENA ALCOCER SELVERA Y/O MARÍA ELENA ALCOCER SELVERA, denunciado por RAFAEL CAMERO ALCOCER.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26/01/2018 08:33:58 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1621.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00183/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN PEREA ALVARADO, y denunciado por la C. ANTONIA ELIGIO GARCÍA.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1622.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO MEDELLÍN TORRES, denunciado por JUANA MARÍA MEDELLÍN BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Hidalgo Número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1623.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los CC. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Leonel Angel Ayala Villanueva, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de URBINO TREVIÑO URESTI promovido por URBINO TREVIÑO ZAMORA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 02 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. LEONEL ANGEL AYALA VILLANUEVA.- Rúbrica.

1624.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1574/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ DE JESÚS MEDRANO GALVÁN, denunciado por la C. ALMA DELIA LUNA DE MEDRANO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1625.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MANUEL HINOJOSA TREVIÑO, denunciado por NORA ELIA HINOJOSA HERNÁNDEZ, GUADALUPE MANUEL HINOJOSA HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1626.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00119/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MATÍAS ALCÁNTARA, denunciado por JUANA JULIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1627.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, el Expediente 00286/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ENRIQUE PEÑA RODRÍGUEZ, denunciado por JUAN MARIO PEÑA LLANAS, se ordenó dar publicidad a

lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1628.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1732/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR AGUIRRE GARZA, denunciado por MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ PEÑA, HÉCTOR VIRGILIO AGUIRRE GONZÁLEZ, ERIKA GUADALUPE AGUIRRE GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1629.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, radicó par auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho, el Expediente 00017/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA MICHEL GARCIA HINOJOSA, denunciado por ROSA IMELDA GARCIA HINOJOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1630.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año actual,

radicó el Expediente Número 00061/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÚRSULO LERMA MEDRANO, denunciado por las C.C. MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ MELÉNDEZ Y REYNA MARISOL LERMA MARTÍNEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 02 de marzo del 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1631.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIA MALDONADO HERNÁNDEZ, quien falleció el 27 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete en Cd. Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSENDO HERNÁNDEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1632.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 de febrero de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCO ALAN ZÚNIGA BORREGO, quien falleció el 30 de junio de 2017, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. YURIDIA DEL CARMEN BORREGO CASTILLO y FRANCO ZÚNIGA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1633.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con Residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER PÁEZ VALENCIA, denunciado por los C.C. ENRIQUE MAURICIO ILLAN PÁEZ, FRANCISCO MARTIN ILLAN PÁEZ, MARÍA ANGÉLICA ILLAN PÁEZ, asignándosele el Número 00149/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de febrero de 2018.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1634.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.**

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00052/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ MARTÍNEZ, denunciado por STEPHANIE IZAMARY LÓPEZ ZAMORA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 27 de febrero del 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1635.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por C. DALIA NOHEMÍ VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, en representación de sus menores hijos Y.M.H.V. y E.A.H.V., asignándosele el Número

00155/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del código de procedimientos civiles vigente en el estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de febrero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1636.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA GUADALUPE MALO RODRÍGUEZ.- Sucesión denunciada por ALBERTO NIÑO MALO, ANTONIO NIÑO MALO, GLORIA GUADALUPE NIÑO MALO, MARÍA ESTHER NIÑO MALO, PATRICIA NIÑO MALO, VÍCTOR MANUEL NIÑO MALO.

Expediente registrado bajo el Número 0097/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (21) días del mes de febrero del año (2018).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1637.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITA ALEJANDRO GAVITO O BENITA ALEJANDRO VÍCTOR Y ASENCIÓN GARCÍA BAUTISTA, y denunciado por BENJAMÍN GARCÍA ALEJANDRO, Y DORA LUZ GARCIA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1638.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radico por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el Expediente 00322/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ RICARDO PUENTE TOVAR, denunciado por IRMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1639.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radico por auto de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00206/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO REYES MARTÍNEZ, denunciado por JULIANA GALLO GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1640.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01447/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GABINO HERNÁNDEZ, denunciado por OFELIA RÍOS ALEJOS

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1641.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radico por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00310/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN MONTAÑO PANDURO, denunciado por MERCEDES EDELINA BRISEÑO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1642.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA RODRÍGUEZ DAVILA, denunciado por los C.C. ROBERTO REYES CERVANTES, MARÍA REYES RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO REYES RODRÍGUEZ, BLANCA REYES RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL REYES RODRÍGUEZ, BEATRIZ REYES RODRÍGUEZ, MARÍA ERNESTINA REYES RODRÍGUEZ, ROBERTO REYES RODRÍGUEZ Y JUAN CARLOS REYES RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00154/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de febrero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1643.- Marzo 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00299/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMÓN ESCOBAR REYES Y LEOCADIA GARCÍA JUÁREZ, denunciado por BEATRIZ ESCOBAR GARCÍA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1644.- Marzo 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00369/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. JORGE ALEJANDRO PÁEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 34, manzana 133, de la calle Flor de Begonia, número 105, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, con una superficie de 108.50 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 3; AL SUR en 6.00 m con calle Flor de Begonia; AL ORIENTE en 17.00 m con lote 33; y AL PONIENTE en 17.00 m con lote 35.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 195096 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1645.- Marzo 21 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 00577/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES-(INFONAVIT), en contra de la C. JUVENTINO MUÑOZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Santa Ana, número 386-3, del Fraccionamiento Ampliación Bugambilias, de esta ciudad, con una superficie de terreno Indiviso de 25.3975 m², y con una superficie de construcción de 46.26 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 9.11 m con departamento 386-4; AL SUROESTE en 8.62 m con área común vacío; AL SURESTE en 2.20, 0.49, 2.96, m con área común; y AL NOROESTE en 5.17 m con área común vacío.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 89105 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,533.33 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1646.- Marzo 21 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del actual (2018), dictado en el Expediente Número 479/2007, relativo al Juicio

Ejecutivo Civil, promovido por el C. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS HUMBERTO RODRÍGUEZ GALVÁN Y SONIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo, número 110, manzana 10, lote 227, de la colonia Adolfo López Mateos, del plano oficial de esta ciudad, con una superficie de 250.00 m²., AL NORTE, con 10.00 m, con M. Escobedo; AL ESTE, en: 25.00 m, con lote 228, AL SUR, en: 10.00 metros con lote 445; y AL OESTE, en 25.00 metros, con lote 226; identificado como Finca Número 95434, del municipio de Victoria, con un valor pericial de: \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los d mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DÍA ONCE (11) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1647.- Marzo 21 y 27.-1v2.

Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.
Gasoducto Mier-Monterrey
Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96
Lista de Tarifas

Servicio de transporte	Unidades	Tarifa
Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.9274
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0034
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo Unitario	Pesos/GJ	0.8465
Cantidades Adicionales Autorizadas		
Cargo Unitario	Pesos/GJ	0.8465
Cargo temporal por compresión		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	1.0513

Notas:

- 1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base diaria.
- 2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
- 3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
- 4) El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

José Antonio Martínez Sánchez
Representante Legal
Rúbrica.

1648.- Marzo 21.-1v.